

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2295 ORDEN de 22 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO :

Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos consignados en la partida 15.03.457-A 463 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Artículo 2

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades promovidas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia. A tal efecto se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos.

Campaña de deporte popular.

Campañas de promoción de deportes autóctonos.

Manifestaciones deportivas locales, comarcales y similares.

Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.

Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

Artículo 3

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos y organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Serán requisitos imprescindibles para la concesión de la subvención haber justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 4

1. La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Exmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal del Ayuntamiento u organismo que solicita la subvención.

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento u organismo petionario en el que conste la entidad bancaria y el código cuenta cliente.

- Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir y en el que se especifique:

- Relación del personal que ejecutará la actividad.

- Relación de instalaciones a utilizar.

- Presupuesto detallado (personal, material, transporte y otros) del coste de la actividad, en el que se indique expresamente la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

- Los documentos que a juicio del petionario justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

2. Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

Artículo 5

Los Ayuntamientos y organismos encargados de la gestión deportiva municipal que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril de 1993, inclusive, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, num. 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6

1. La subvención se concederá o denegará por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta razonada que a tal efecto le eleve el Director General de Juventud y Deportes.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7

Los beneficiarios de subvención quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas y carteles, anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 8

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar nunca más tarde del 30 de marzo de 1994 el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según Anexo I.

- Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1993, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 9

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 22 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO 1

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA
DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....	
.....	
DIRECCION:.....	
MUNICIPIO:.....	C. POSTAL:.....
TELEFONO:.....	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD:.....	
.....	
.....	
FECHA/S REALIZACION:.....	
LUGAR/ES REALIZACION:.....	
.....	
NO PARTICIPANTES:	

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.